



Resolución de Secretaría General

Lima, 30 de mayo del 2024

No. 044-2024-EF/13

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante, el Reglamento, los “Bienes Inmuebles” son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la citada Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 contiene facultades asignadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, relacionadas a actos de administración y actos de disposición sobre bienes inmuebles de dominio público y privado, las cuales pueden ser delegadas mediante resolución. Así pues, a través del numeral 12.2 del artículo 12 y los numerales 14.2 y 14.5 del artículo 14, se regula la presentación de solicitudes para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, así como para prórroga o modificación del plazo de la afectación otorgada; el numeral 2 del artículo 17-B, relacionado a la presentación de solicitudes para el otorgamiento de la afectación en uso de cuotas ideales y las solicitudes de regulación, previsto en el artículo 17-E; los numerales 19.3 y 19.4 del artículo 19, sobre comunicar la renuncia de la afectación en uso y la aprobación de su extinción; el artículo 24, la presentación de solicitudes de autorización o comunicación de demolición; el numeral 25.6 del artículo 25, referente a la aprobación de la afectación en uso, incluyendo su prórroga o modificación del plazo, cambio de finalidad o la autorización de la demolición; el numeral 29.2 del artículo 29, lo relacionado a la presentación de solicitudes de transferencia de bienes inmuebles, cuotas ideales o cambio de finalidad de estos; del numeral 32.3 del artículo 32, respecto a la capacidad para declarar la reversión del dominio de bienes inmuebles o cuota ideal; del numeral 36.2 del artículo 36, referido a la presentación de solicitudes para la permuta; del numeral 37.7 del artículo 37,



sobre la capacidad para aprobar la transferencia o la permuta; de la Décima Primera Disposición Complementaria Final, la aprobación de la prórroga del plazo para la obtención de la declaratoria de viabilidad de un proyecto de inversión, por única vez y hasta por un máximo de 02 (dos) años, en los casos de afectación en uso o transferencia de bienes inmuebles; del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, para la presentación de solicitudes para la regularización de la afectación en uso; y, el numeral 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, respecto a la comunicación del cumplimiento de la obligación de cambio de zonificación para los casos de transferencias o afectaciones en uso;

Que, de otra parte, con Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, cuyo objeto es establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales;

Que, la mencionada Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 contiene facultades asignadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, relacionadas a las actuaciones previas para contratar el arrendamiento de bienes inmuebles, reguladas en el artículo 11 de dicha Directiva, las cuales pueden ser delegadas;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, conforme al literal a) del artículo 70 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Oficina General de Administración tiene como función la de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de Abastecimiento, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de conformidad con la normatividad técnica y legal vigente, en lo que corresponda; asimismo, en su literal i) establece que tiene como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;

Que, en consecuencia, se ha visto por conveniente delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, los actos relacionados con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles” y la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”;





Resolución de Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; en la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”; y, en la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, las siguientes funciones y atribuciones, de acuerdo a la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”, y en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”:

- a) Presentar solicitudes para el otorgamiento de la afectación en uso de bienes inmuebles, su prórroga o modificación del plazo, o cambio de finalidad de la misma.
- b) Presentar solicitudes para el otorgamiento de la afectación en uso de cuotas ideales de bienes inmuebles, así como su regularización.
- c) Comunicar la renuncia de la afectación en uso de bienes inmuebles.
- d) Aprobar la extinción de la afectación en uso de bienes inmuebles.
- e) Presentar solicitudes de autorización o comunicación de demolición de bienes inmuebles.
- f) Aprobar la afectación en uso de bienes inmuebles, su prórroga o modificación del plazo, cambio de finalidad, así como autorizar las solicitudes de demolición.
- g) Presentar solicitudes para la transferencia de bienes inmuebles, cuotas ideales o cambio de finalidad.
- h) Aprobar la reversión del dominio de bienes inmuebles o cuota ideal.
- i) Presentar solicitudes para la permuta de bienes inmuebles.



- j) Aprobar la transferencia o la permuta de bienes inmuebles.
- k) Aprobar la prórroga del plazo para la obtención de la declaratoria de viabilidad de un proyecto de inversión, por única vez y hasta por un máximo de 02 (dos) años, en los casos de afectación en uso o transferencia de bienes inmuebles.
- l) Presentar las solicitudes para la regularización de la afectación en uso de bienes inmuebles.
- m) Comunicar el cumplimiento del cambio de zonificación en el caso de las afectaciones en uso o transferencia de un bien inmueble.

Artículo 2. Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas la atribución de autorizar, de manera excepcional, la selección de bienes inmuebles a ser destinados a almacenes, depósitos, archivos, talleres, laboratorios o similares, cuya zonificación comercial o residencial sea compatible con la finalidad para la cual será destinado el bien, previo Informe de Análisis de Costo Beneficio, de conformidad con la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales":

Artículo 3. La delegación autorizada mediante la presente Resolución tiene vigencia durante el año fiscal 2024.

Artículo 4. El directivo público a quien se le ha delegado las funciones y atribuciones indicadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución está obligado a dar cuenta trimestralmente a la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General
Ministerio de Economía y Finanzas

